

noticias y en cumplimiento de lo que se dispone en
la concordia que, sin embargo, a los signatarios de este acuerdo
para igual efecto, acuerdaron el Reino -

C.M.N. } Cabe un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Militar
Estado J. nro 1000 } de esta Plaza) de que se responde la autoridad
que manda dice del Alcalde de C. y sus respectos
al exmo. Sr. de la Ponte de Almeida Ribeiro a la
puntual Reconocimiento de la misma y confirmación
de un total acuerdo de las batallones, armas,
mentes, magos, oficiales y comisionados de la
ata. Río y su servicio viviendo al C. en este p.
el año de 1808 y de Batallones a la punto que
fueran; con lo demás que contiene. Y consta
de que este acuerdo se acuerda: se manda el
vicio de presentar que responderá por el Sr. Teniente de
esta Ciudad como del campo de su jurisdicción
y lo cumplido los anteriores y que si no ha
sido posible concretar la Puntual Reconocimiento

Tabora. } Cabe una Justificación de la Intendencia Rionense de
la cual establece este acuerdo en lo que para los Taboras y sus dependencias
viene de una sola y plena a este acuerdo lo permitido establecer una Col-
onización y establecerse en una retreta o seba-
llo de jalon en la casa vacada situada en la
Calle del Diques, para que se establezca en la de
P. Fernando el domicilio grande p. el poco consumo
de este vecindario. Y consta de que este acuerdo
se acuerda: No ha llegado a lo que se solicita, No
puede ejercer las funciones de estos oficios dentro estos